



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Acción : REPARACIÓN DIRECTA  
Radicación No. : 110013331038-2009-00038-00  
Demandante : MARY PAREDES LÓPEZ  
Demandados : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR  
OCCIDENTE ESE sucesor procesal del  
HOSPITAL DE KENNEDY III NIVEL ESE Y OTROS  
Providencia : Reconoce personería

### 1. ANTECEDENTES

Se presentó escrito de poder conferido por la gerente Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el poder cumple los requisitos que dispone los Artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, le será reconocida personería a la abogada Amanda Díaz Peña

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Reconocer personería a la abogada AMANDA DÍAZ PEÑA identificada con C.C. 52.260.320 expedida en Bogotá D. C. y portadora de la T. P. 126.885 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandada –Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en ESTADO 81 se notificó a las partes la providencia hoy CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario